



CONVENIO DE DEPÓSITO EN RÉGIMEN DE COMODATO EN EL ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN FRANCISCO LARGO CABALLERO

Enade.....de.....

REUNIDOS:

De una parte, D./Dña., mayor de edad, DNI, nº y domicilio a los efectos del presente documento en, quien actúa en nombre propio o en representación de

De otra, D/Dña., mayor de edad, DNI nº.....y domicilio a efectos del presente documento en Alcalá de Henares, calle Colegios, 7, que actúa en nombre y representación de la Fundación Francisco Largo Caballero (FFLC) en su calidad de

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para suscribir el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN:

Que D/Dña.....manifiesta su voluntad de depositar sus fondos documentales en el Archivo de La Fundación Francisco Largo Caballero

Que las partes valoran el gran interés que reúne para el Archivo de la Fundación Francisco Largo Caballero la documentación del archivo de

Que la Fundación Francisco Largo Caballero se constituyó con la finalidad, entre otras, de recibir, constituirse en depositaria y gestionar el archivo de la UGT, y de todas aquellas personas u organismos que tengan interés en donar o depositar sus documentos o archivos en su archivo histórico

Que ambas partes están interesadas en la formalización del depósito en régimen de comodato mediante la firma del presente convenio por los beneficios que comporta para la protección, conservación, promoción y difusión el fondo documental del depositante en el Archivo de la Fundación Francisco Largo Caballero

Por todo ello, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio sujeto a los siguientes

ACUERDOS

Es objeto del presente convenio el establecimiento del comodato en el Archivo de la FFLC del fondo documental / archivo personal de, con la finalidad de su conservación, custodia, difusión y acceso público. Los documentos que lo constituyen se describen en el anexo del presente contrato.

La entrega de los documentos que constituyen el presente comodato se acreditará mediante la formalización de la correspondiente acta.

La Fundación Francisco. Largo Caballero se encargara del traslado del citado archivo si el depositario así lo deseara

La FFLC se compromete expresamente a garantizar la aplicación del tratamiento técnico y científico más adecuado para su perfecta conservación, exhibición, acceso público, difusión y custodia

La FFLC realizará las funciones señaladas en el párrafo anterior, así como en general la gestión de los fondos documentales con absoluta autonomía de criterio.

La FFLC llevará a cabo el adecuado desarrollo de las tareas anteriores a través del personal especializado a su cargo, y pondrá asimismo, todos los medios técnicos, económicos y organizativos necesarios para la correcta recepción, clasificación, conservación y gestión de los fondos.

La FFLC asumirá los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios si los hubiese, que origine su conservación, tratamiento técnico, comunicación y difusión.

Los documentos estarán sometidos, durante el tiempo que dure el comodato, al régimen jurídico y de protección del resto de los fondos documentales del Archivo de la FFLC

Si el conjunto depositado o parte se trasladasen, previo acuerdo de las partes, fuera de la sede del Archivo de la FFLC para ser exhibidos en exposición o para otras actividades culturales organizadas por el archivo o promovidas por terceros, serán tratadas con los mismos criterios en el transporte, seguridad y conservación utilizados para los fondos propios, asegurándolas a todo riesgo según la modalidad “clavo a clavo” por el valor que se determine en cada caso

La consulta, examen y reproducción gráfica con fines ordinarios de investigación y difusión se regirán por las normas habituales aplicables a los archivos gestionados por la FFLC.

Cualquier tratamiento de conservación que suponga la intervención en las piezas requerirá autorización expresa de los depositantes.

En la información que figure en las exposiciones a las que pudiesen concurrir los documentos depositados y en el catálogo o cualquier otra publicación en la que figure

alguna reproducción gráfica de los documentos depositados en el Archivo se hará constar su condición de comodato.

El comodato se constituye por un tiempo indefinido a partir de su entrega y tendrá carácter gratuito.

En caso de cierre o traslado del Archivo de la FFLC, los documentos serán restituidos a sus propietarios, salvo que medie acuerdo expreso para su custodia en otro archivo

El depositante podrá reclamar en cualquier momento la restitución de los bienes. La devolución acreditará mediante la formalización de la correspondiente acta de levantamiento de comodato, correspondiendo los gastos del traslado, si hubiese, a la parte depositaria. La solicitud de levantamiento se realizará de forma expresa con una antelación de treinta días.

El presente convenio tiene naturaleza privada, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones de este contrato dará lugar al levantamiento del comodato.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato, con sus anexos, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

Depositario

Por la FFLC